



DECRETO

Expediente nº: 2242/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes **antecedentes**:

I.- Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2023, dictado en el expediente 2242/2023, relativo al contrato menor de obras con objeto de la ejecución de obras de mantenimiento, restauración y reacondicionado de varios caminos municipales., en cuyos hechos y fundamentos de derecho se indicaba lo siguiente:

“Sexto. Se ha solicitado presupuesto a:

<i>Nombre completo de la empresa</i>	<i>B a s e IVA</i>	<i>Imponible</i>	<i>Total</i>	<i>Nombre completo de la empresa</i>
<i>Gosadex, S.L.</i>	<i>9.275,00 €</i>	<i>1.947,75 €</i>	<i>11.222,75 €</i>	<i>Gosadex, S.L</i>
<i>Extransfer 97, S.L</i>	<i>12.800,00 €</i>	<i>2.688,00 €</i>	<i>15.488,00 €</i>	<i>Extransfer 97, S.L</i>

Séptimo. Se propone su adjudicación a Gosadex, S.L., con C.I.F. B-45351533, justificando de su elección en que la oferta presentada es la oferta económica más beneficiosa.”

II.- Vista la parte dispositiva del mismo Decreto de Alcaldía, por el que se resolvía lo siguiente:

“PRIMERO. Contratar con Gosadex, S.L., con C.I.F. B-45351533, la prestación descrita en los antecedentes por un importe de 18.086,25 € (IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria 454.61000.”



III.- Apreciado por esta administración, de oficio, el error aritmético o de hecho consistente en la indebida determinación de la cuantía de importe de adjudicación con IVA incluido, al indicar “18.086,25 € (IVA incluido)”, debiendo indicarse la cantidad de “11.222,75 € (IVA incluido)”, procede la rectificación de oficio del Decreto de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2023, en este sentido.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Rectificar el error material de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el siguiente expediente:

Expediente: 2242/2023

Procedimiento: Contrato menor de obras

Resolución: Decreto de Alcaldía

Fecha: 04/12/2023

En el siguiente sentido:

Donde dice:

“PRIMERO. Contratar con Gosadex, S.L., con C.I.F. B-45351533, la prestación descrita en los antecedentes por un importe de 18.086,25 € (IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria 454.61000.”

Debe decir:

“PRIMERO. Contratar con Gosadex, S.L., con C.I.F. B-45351533, la prestación descrita en los antecedentes por un importe de 11.222,75 € (IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria 454.61000.”

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado/a, con indicación de los recursos procedentes,



TERCERO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

CUARTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

